



MEMORANDO GENERAL ASG Núm. 2015 – 07

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado

ATTN: Gerentes de Transportación

DE: ~~Luis M. Castro Agis~~
Administrador

FECHA: 5 de noviembre de 2014

RE: CERTIFICACIÓN A SER SOMETIDA JUNTO A LA SOLICITUD PARA BAJA DE VEHÍCULOS OFICIALES

Este Memorando General se promulga de conformidad con las disposiciones del "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", Plan de Reorganización Núm. 3-2011, según enmendado, 3A L.P.R.A. Ap. XIX.

El Programa de Transporte de la ASG está confrontando problemas con las solicitudes de baja de vehículos oficiales que se reciben de las distintas entidades de la Rama Ejecutiva. Esto, debido a que las entidades están solicitando dar de baja vehículos que tienen multas administrativas (Ley Núm. 22 y de Auto Expreso) pendientes de pago en los registros del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Esta situación, como es de suponer, acarrea problemas una vez la propiedad se declara excedente y se traspasa al Programa de Propiedad Excedente de la ASG para su ulterior disposición.

Como es de su conocimiento, una vez el vehículo se traspasa al Programa de Propiedad Excedente, se procede a disponer del mismo, ya sea mediante traspaso, venta, cesión o transferencia a las agencias, corporaciones públicas, municipios, organizaciones sin fines de lucro o a agricultores, acuicultores, avicultores, artesanos, pescadores y porteadores públicos *bona fides*, debidamente registrados. Una vez el adquirente del vehículo se dispone a registrar el mismo a su nombre en el DTOP, es que adviene en conocimiento de las multas que gravan la unidad. En muchas ocasiones, las multas ascienden a cantidades considerables que resultan onerosas para el adquirente poder pagarlas, por lo que optan por devolver el vehículo a la ASG o solicitar un crédito por la cantidad que han tenido que pagar por la multa, lo que resulta en detrimento tanto para la ASG como para el adquirente *bona fide* del vehículo.

Con el propósito de evitar que la situación aquí planteada continúe ocurriendo, se requerirá que toda solicitud de baja de vehículo oficial que se remita a la ASG venga acompañada de una **certificación oficial** emitida por el DTOP que establezca que el vehículo que se interesa dar de baja se encuentra libre de multas administrativas. No se procesará ninguna solicitud de baja de vehículo oficial que no venga acompañada de la referida certificación.

Agradeceremos remitan de inmediato esta comunicación al personal concernido de sus respectivas agencias y dependencias para el cumplimiento estricto de la misma, en particular a los Gerentes de Transporte.

Cualquier duda, favor contactar a la Sra. Shiara M. Cabrera Rivera, Administradora Auxiliar de Operaciones, al (787) 759-7676, exts. 6047 y 8001. Recabamos su colaboración para que se dé fiel cumplimiento a la directriz aquí enunciada. Se ordena su más amplia publicación.